|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | **S** |
| H/LD/WG/9/INF/1  |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 14 de octubre de 2020  |

**Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Novena reunión**

**Ginebra, 14 a 16 de diciembre de 2020**

ESTUDIO DE LAS TASAS DE RENOVACIÓN Y sus IMPORTES EN LOS SISTEMAS NACIONALES O REGIONALES QUE ADMITEN MÚLTIPLES DIBUJOS O MODELOS

*preparado por la Oficina Internacional*

# I. introducción

1. En su octava reunión, celebrada del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante, el "Grupo de Trabajo" y el "Sistema de
La Haya") examinó el documento H/LD/WG/8/4, titulado "Sostenibilidad Financiera del Sistema de La Haya; Posible Revisión de la Tabla de Tasas."
2. El Grupo de Trabajo se mostró a favor de someter a consideración una propuesta de modificación del importe de la tasa de base por cada dibujo o modelo adicional contenido en la misma solicitud internacional, tal como se recoge en el documento mencionado. Por otro lado, tras observar que existe una importante diferencia entre el importe de la tasa de renovación correspondiente al primer dibujo o modelo y el de cada dibujo o modelo adicional, el Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que prepare un estudio sobre el posible aumento del importe de la tasa de base de renovación por cada dibujo o modelo adicional, para su examen en la siguiente reunión.[[1]](#footnote-2)
3. En respuesta a la petición del Grupo de Trabajo, en el presente documento se ofrece un análisis comparativo de la estructura y los importes de las tasas de renovación en los sistemas nacionales o regionales que admiten múltiples diseños, como ocurre en el Sistema de La Haya. En esta etapa, no obstante, el documento no plantea ninguna propuesta de modificación de la Tabla de tasas.

# Ii. ESTRUCTURA DE TASAS VIGENTE Y PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS

1. La Tabla de tasas comprende varios elementos, entre ellos las tasas pagaderas a la Oficina Internacional, que son las siguientes:

― Tasa de base por solicitud internacional (puntos I.1 a I.3);

― Tasa de base de renovación (punto III.7); y

― Otras tasas (puntos V y VI).

1. La tasa de base de renovación es similar a la tasa de base por solicitud internacional y se cobra por dibujo o modelo, lo que es una práctica común también en los sistemas nacionales y regionales que admiten múltiples dibujos o modelos. El importe vigente de la tasa de base es de 200 francos suizos por dibujo o modelo y de 17 francos suizos por cada dibujo o modelo adicional.
2. Como se indica en el cuadro que figura a continuación, las cuantías recibidas en 2019 en virtud de la tasa de base de renovación ascendieron aproximadamente a 939.000 francos suizos, lo que supone el 18,2% de los ingresos totales del Sistema de La Haya. Después de la tasa de base por solicitud internacional (que representa el 77,2% de los ingresos totales), la tasa de base de renovación es la segunda fuente principal de ingresos.

Sistema de La Haya: Tasas e Ingresos en 2019[[2]](#footnote-3)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tasas pagaderas a la Oficina Internacional | Casos[[3]](#footnote-4) | Importe[[4]](#footnote-5) | Porcentaje |
| Solicitudes internacionales (puntos I.1 a I.3) | 5.042 solicitudes | 3.972 | 77,2% |
|  | Tasa de base por el primer dibujo o modelo | 5.042 dibujos o modelos | 1.998 | 38,4% |
| Tasa de base por dibujos o modelos adicionales | 13.493 dibujos o modelos | 256 | 5,0% |
| Tasa de publicación por reproducción | 94.765 reproducciones | 1.611 | 31,3% |
| Tasa de publicación por página (presentación en papel) | 233 páginas | 35 | 0,7% |
| Tasa adicional por cada palabra de la descripción que exceda de las 100 palabras | 28.500 palabras | 57 | 1,1% |
| Solicitudes abandonadas (Regla 14.3)) | 70 solicitudes | 15 | 0,3% |
| Renovación (punto III.7) | 3.547 renovaciones | 939 | 18,2% |
|  | Tasa de base por el primer dibujo o modelo | 3.547 dibujos o modelos | 710[[5]](#footnote-6) | 13,8% |
| Tasa de base por dibujos o modelos adicionales | 13.703 dibujos o modelos | 229 | 4,4% |
| Otras tasas (puntos V y VI) |  | 236 | 4,6% |
|  | Cambio en titularidad, nombre o dirección (puntos V.13 y V.14) | 169 inscripciones | 20 | 0,4% |
| Renuncias y limitaciones (puntos V.15 y V.16) | 31 inscripciones | 4 | 0,1% |
| Copias certificadas, extractos y demás información (punto VI) | 2.284 casos | 212 | 4,1% |
| Total |  | 5.147 | 100% |



# III. ESTRUCTURA E IMPORTES DE LAS TASAS DE RENOVACIÓN EN LOS SISTEMAS NACIONALES O REGIONALES QUE ADMITEN MÚLTIPLES DIBUJOS O MODELOS

1. La estructura de las tasas de renovación aplicables a los dibujos o modelos industriales varía de una jurisdicción a otra. En algunas jurisdicciones, la cuantía de la tasa de renovación aumenta gradualmente con cada renovación,[[6]](#footnote-7) mientras que en otras la cuantía es la misma en todas las renovaciones.[[7]](#footnote-8) Cuando la renovación comprende múltiples dibujos o modelos, en algunas jurisdicciones se aplica una tasa fija con independencia del número de dibujos o modelos,[[8]](#footnote-9) mientras que en otras se aplica una tasa fija hasta un determinado número de dibujos o modelos, a partir del cual se aplica una tasa adicional (por ejemplo, una tasa fija hasta 10 dibujos o modelos, una tasa adicional hasta 20, y así sucesivamente).[[9]](#footnote-10) Sin embargo, en muchas otras jurisdicciones en las que se admiten múltiples dibujos o modelos, la tasa de renovación se cobra por cada dibujo o modelo, como ocurre en el caso del Sistema de
La Haya.
2. Habida cuenta de lo anterior, la Secretaría ha llevado a cabo un análisis comparativo de la estructura de las tasas en 33 jurisdicciones. Esas jurisdicciones han sido seleccionadas con arreglo a los tres criterios objetivos siguientes (en lo que respecta al número de dibujos o modelos):

― Partes Contratantes designadas con frecuencia: las 20 Partes Contratantes más designadas en las solicitudes internacionales presentadas en 2019;

― usuarios activos del Sistema de La Haya: las 20 jurisdicciones en las que se presentaron más solicitudes internacionales en 2019; y

― jurisdicciones en que los sistemas de dibujos o modelos se utilizan de manera activa: las 20 jurisdicciones que en 2018 recibieron más solicitudes de registro de dibujos o modelos.

1. Se observa que en 18[[10]](#footnote-11) de esas 33 jurisdicciones la estructura de tasas es similar a la del Sistema de La Haya, lo que significa que en el momento de la renovación se cobra una tasa por cada uno de los dibujos o modelos que se hayan presentado conjuntamente en el momento de realizar la solicitud.[[11]](#footnote-12) En 11 de esas jurisdicciones se cobra la misma tasa por cada dibujo o modelo, mientras que en las otras siete se cobra la misma tasa por cada dibujo o modelo adicional, pero es una tasa inferior a la que se cobra por el primer dibujo o modelo (exactamente igual que en el Sistema de La Haya). En el gráfico que figura a continuación se ilustran estas conclusiones:

Porcentaje Aplicado a Cada Dibujo o Modelo Adicional con Respecto al Primero en Concepto de Tasa de Renovación

1. En el Sistema de La Haya, el importe de la tasa de base de renovación del primer dibujo o modelo es de 200 francos suizos, mientras que por cada dibujo o modelo adicional que se incluya en el mismo registro internacional se pagan 17 francos suizos. Eso significa que el porcentaje que se aplica a cada dibujo o modelo adicional respecto del primero en concepto de tasa de renovación es del 8,5%.
2. En consonancia con lo anterior, el análisis procede a comparar el porcentaje aplicable a cada dibujo o modelo adicional en las siete jurisdicciones que tienen una estructura de tasas similar a la del Sistema de La Haya, y el resultado es que el porcentaje medio es del 50,2%,[[12]](#footnote-13) como se muestra en el gráfico siguiente:

Porcentaje Medio Aplicado a Cada Dibujo o Modelo Adicional en Concepto de Tasa de Renovación



# IV. conclusionEs

1. Tal como señaló el Grupo de Trabajo en su octava reunión, el porcentaje del 8,5% aplicado por cada dibujo o modelo adicional respecto de la tasa de base de renovación del primero parece ser muy inferior a los porcentajes medios vigentes en otros sistemas que admiten múltiples dibujos o modelos y que tienen exactamente la misma estructura de tasas de renovación que el Sistema de La Haya.
2. Habida cuenta del mandato recibido del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional continuará este estudio con miras a proponer un posible aumento del importe de la tasa de base de renovación por cada dibujo o modelo adicional, para su examen en una futura reunión.

[Fin del documento]

1. Véase el documento H/LD/WG/8/8 “Resumen de la Presidencia”, párrafo 27. [↑](#footnote-ref-2)
2. Con arreglo al informe mensual interno proporcionado por la Sección de Ingresos de la División de Finanzas. [↑](#footnote-ref-3)
3. Las cifras correspondientes a las solicitudes internacionales se basan en los registros internacionales con fecha de inscripción en 2019. Análogamente, los casos de renovación y de cambio se contabilizan sobre la base de los casos registrados. [↑](#footnote-ref-4)
4. En miles de francos suizos. [↑](#footnote-ref-5)
5. Este importe comprende la sobretasa percibida de conformidad con la Regla 24.1)c) por una renovación tardía. [↑](#footnote-ref-6)
6. Por ejemplo, el Japón, Noruega, la República de Corea y la Unión Europea. [↑](#footnote-ref-7)
7. Por ejemplo, Dinamarca, Suecia, Suiza y Turquía. [↑](#footnote-ref-8)
8. Por ejemplo, Francia. [↑](#footnote-ref-9)
9. Por ejemplo, España y Marruecos. [↑](#footnote-ref-10)
10. Esas jurisdicciones son las siguientes: Alemania, Australia, Austria, Benelux, Chipre, Dinamarca, España, Italia, Mónaco, Noruega, República Checa, República de Corea, Serbia, Singapur, Suecia, Turquía, Reino Unido y Unión Europea. [↑](#footnote-ref-11)
11. Los datos se han obtenido en los sitios web de las Oficinas o en la página de WIPO Lex (septiembre de 2020). Salvo en el caso de la República de Corea, las inscripciones se pueden renovar cada cinco años. [↑](#footnote-ref-12)
12. En el caso de Noruega, el importe de la tasa de renovación aumenta de forma gradual y con cada renovación únicamente con respecto al primer dibujo o modelo, y el importe de la tasa aplicable a cada dibujo o modelo adicional no varía. Por lo tanto, se utilizan los importes aplicables en la primera renovación (del 6.º al 10.º año) a efectos de comparación. [↑](#footnote-ref-13)